GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

CCW/GGE/XV/L.2
29 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

15º período de sesiones
Ginebra, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2006
Tema 10 del programa
Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

PROYECTO DE DOCUMENTO FINAL DE LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Presentado por el Presidente

Parte I

INFORME DE LA TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN

I. Introducción

II. Organización de la Tercera Conferencia de Examen

III. Labor de la Tercera Conferencia de Examen

[*Se completará*.]

GE.06-63844 (S) 310806 010906

Parte II

DECLARACIÓN FINAL

Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reunidas en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes, así como propuestas de Protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes,

Párrafo preambular 1. *Reafirmando* su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está reduciendo considerablemente los sufrimientos de civiles y combatientes, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 1, modificado*]**

Párrafo preambular 2. *Profundamente preocupadas* de que los efectos indiscriminados del empleo irresponsable de ciertas armas convencionales suelen recaer sobre civiles, incluso en conflictos armados no internacionales, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 5*]**

Párrafo preambular 3. *Reconociendo* que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos también deben incluirse en el ámbito de la Convención, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 4, modificado*]**

Párrafo preambular 4. *Reconociendo* la necesidad de proteger a los civiles del efecto de armas cuyo uso está limitado o prohibido por la presente Convención y sus Protocolos anexos, en los que se tienen en cuenta todas las circunstancias del momento, incluidas consideraciones humanitarias y militares, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 6*]**

Párrafo preambular 5. *Reafirmando* la necesidad de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, **[*CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 3, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 3*]**

Párrafo preambular 6. *Recalcando* la importancia de lograr la adhesión universal a la Convención y su determinación de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, **[*CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 3, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 2, modificado*]**

Párrafo preambular 7. *Reafirmando* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo como actos criminales e injustificables, indistintamente de su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que ocurran y quienquiera incurra en ellos, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 7*]**

Párrafo preambular 8. *Acogiendo con agrado* la entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención el 18 de mayo de 2004, en cuya virtud el ámbito de aplicación de la Convención se amplió también a los conflictos de carácter no internacional, [***nuevo***]

Párrafo preambular 9. *Subrayando* la importancia del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos por todos los Estados Partes, [***nuevo***]

Párrafo preambular 10. *Profundamente preocupadas* por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos explosivos de guerra, que constituyen un obstáculo para el regreso de los refugiados y demás personas desplazadas, para las operaciones de ayuda humanitaria, para la reconstrucción y el desarrollo económico, así como para el restablecimiento de condiciones sociales normales, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 8*]**

Párrafo preambular 11. *Acogiendo con agrado* la entrada en vigor del Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) el 13 de noviembre de 2006, [***nuevo***]

Párrafo preambular 12. **[MDMA]**

Párrafo preambular 13. **[REG]**

Párrafo preambular 14. *Reafirmando también* la necesidad de reforzar la cooperación internacional en la limpieza de minas y de dedicar mayores recursos a tal fin, **[*CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 12*]**

Párrafo preambular 15. *Reconociendo* la función específica del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos, **[*CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 16, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 14*]**

Párrafo preambular 16. *Reconociendo* los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones no gubernamentales en conflictos armados y acogiendo con satisfacción los conocimientos especializados que han aportado a la labor del Grupo de Expertos Ornamentales y a la propia Conferencia de Examen, **[*CCW/CONF.I/16, párrafo preambular 16, CCW/CONF.II/2, párrafo preambular 15, modificado*]**

Declaran solemnemente:

Párrafo dispositivo 1. Su compromiso de respetar los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; **[*CCW/CONF.I/16, párrafo dispositivo 1, CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 1*]**

Párrafo dispositivo 2. Su reafirmación de los principios del derecho internacional humanitario, mencionados en la Convención, según los cuales "el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es limitado, y en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios", y de que "la población civil y los combatientes permanecerán en todo momento bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública"; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 3*]**

Párrafo dispositivo 3. Su determinación de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos anexos, y de hacer un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible. A este respecto, expresan su

satisfacción por la adopción del Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos y alientan a todos los Estados a que cooperen en la promoción de la adhesión universal; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 2, modificado*]**

Párrafo dispositivo 4. Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos, y su decisión de seguir examinando las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes a los conflictos contemporáneos; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 6*]**

Párrafo dispositivo 5. Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos, promoviendo así el cumplimiento; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 7*]**

Párrafo dispositivo 6. [<u>CUMPLIMIENTO</u>]

Párrafo dispositivo 7. Su empeño en fortalecer la cooperación y la asistencia, incluida la transferencia de tecnología, según sea apropiado, con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 8*]**

Párrafo dispositivo 8. Su satisfacción por la entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención por la que se amplía la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados de carácter no internacional; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 4, modificado*]**

Párrafo dispositivo 9. Su deseo de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto del ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según sea apropiado, lo antes posible; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 5, modificado*]**

Párrafo dispositivo 10. Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), el Protocolo

sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), y el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV), y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas de estos Protocolos; **[*nuevo*]**

Párrafo dispositivo 11. Su convicción de que todos los Estados deberían esforzarse para alcanzar la meta de una eventual eliminación de las minas antipersonal en todo el mundo, señalando a este respecto que muchos Estados Partes se han comprometido oficialmente a prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, y a destruir esos artefactos; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 12*]**

Párrafo dispositivo 12. Su reafirmación del reconocimiento por las Conferencias de Examen Primera y Segunda de que es necesario lograr la prohibición completa de las armas láser cegadoras, cuyo uso y transferencia prohíbe el Protocolo IV; **[*CCW/CONF.I/16, párrafo dispositivo 19, CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 14, actualizado*]**

Párrafo dispositivo 13. Su reconocimiento de la importancia de mantener en examen la cuestión de los efectos cegadores relacionados con el uso de sistemas láser, teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 16*]**

Párrafo dispositivo 14. Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), así como su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse partes en el Protocolo V lo antes posible, y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas del Protocolo V; **[*nuevo*]**

Párrafo dispositivo 15. Su determinación constante de hacer frente con urgencia a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra, mediante el establecimiento de un mecanismo de aplicación efectivo y eficiente con arreglo al Protocolo V y una mayor cooperación destinada a reducir al mínimo los riesgos y efectos de los artefactos explosivos abandonados; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 9, modificado*]**

Párrafo dispositivo 16. [MDMA]

Párrafo dispositivo 17. [REG]

Párrafo dispositivo 18. Su compromiso permanente de asistir en la medida de lo posible a las misiones humanitarias imparciales de limpieza de minas, que actúan con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de los Estados Partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones; **[*CCW/CONF.II/2, párrafo dispositivo 13, modificado*]**

Reconocen que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos y expresan su determinación de aplicarlos,

Y adoptan las siguientes decisiones:

Decisión 1

Deciden **[EN RELACIÓN CON LOS REG]**

Decisión 2

Deciden **[EN RELACIÓN CON LAS MDMA]**

Decisión 3

Deciden **[EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO]**

Decisión 4

***Deciden* adoptar un Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención, con arreglo a la Parte III D del Documento Final.**

Decisión 5

Deciden **[EN RELACIÓN CON EL PATROCINIO]**

Decisión 6

Deciden **[EN RELACIÓN CON FUTUROS TRABAJOS]**

[*Se completará*.]

EXAMEN

Tercer párrafo del preámbulo

La Conferencia recuerda la obligación de determinar en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de hacer la guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes; **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 3*]**

Octavo párrafo del preámbulo

La Conferencia reafirma la necesidad de continuar la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 8*]**

Décimo párrafo del preámbulo

La Conferencia subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible; **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del párrafo preambular 10*]**

Artículo 1

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.

La Conferencia exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según proceda. **[*nuevo*]**

Artículo 2

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 2*]**

Artículo 3

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 3*]**

Artículo 4

La Conferencia toma nota de que [100] Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella. La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención. La Conferencia invita a las Altas Partes Contratantes a que alienten nuevas adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos. En este contexto, la Conferencia acoge con agrado la adopción del Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 4, modificado y actualizado*]**

Artículo 5

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

La Conferencia recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado su consentimiento en obligarse por él. La Conferencia acoge con agrado la entrada en vigor el 13 de noviembre de 2006 del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V). **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 5, modificado*]**

Artículo 6

La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia subraya la importancia de la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la presente Convención y sus Protocolos anexos, y, en particular, de incluir su contenido en todos los niveles de sus programas de instrucción militar.

[PATROCINIO]

La Conferencia acoge con satisfacción el establecimiento de una página web de la Convención y sus Protocolos anexos en el sitio web de las Naciones Unidas y en el sitio web de la Presidencia y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que siga disponiendo la inclusión de todos los documentos relativos a la Convención en el sitio web de las Naciones Unidas. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 6, modificado*]**

Artículo 7

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.

[CUMPLIMIENTO]

Artículo 8

[MDMA]

[FUTUROS TRABAJOS]

La Conferencia decide, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar otra Conferencia no más tarde del año 2011.

La Conferencia propone que la próxima Conferencia de Examen considere la aplicación del Plan de Acción para Promover la Universalidad de la Convención.

La Conferencia propone además que la próxima Conferencia de Examen considere la información proporcionada por los Estados sobre procedimientos nacionales existentes para examinar la legalidad de las nuevas armas con arreglo al derecho internacional, conforme se prevé en el artículo 36 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, para determinar si el empleo de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional que les sea aplicable.

La Conferencia propone que la próxima Conferencia de Examen considere la aplicación a nivel nacional de la Convención y sus Protocolos anexos.

La Conferencia propone además que la próxima Conferencia de Examen mantenga en examen la cuestión de los efectos cegadores relacionados con el uso de sistemas láser, teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 8, actualizado y modificado*]**

[*Se completará.*]

Artículo 9

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 9*]**

Artículo 10

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 10*]**

Artículo 11

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

La Conferencia toma nota de las correcciones al texto original del Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra (versiones francesa, rusa y española) y de las copias auténticas certificadas hechas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de depositario. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del artículo 11, modificado*]**

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo I*]**

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. **[*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo II*]**

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia reconoce que las Altas Partes Contratantes mejoraron el Protocolo II en diversas esferas en la Primera Conferencia de Examen.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado ocho conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado coincidan con cualesquiera reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de la presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas. **[*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo II Enmendado, actualizado y modificado*]**

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. **[*CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo III*]**

Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo **[*CCW/CONF.II/2, examen del Protocolo IV*]**

Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo y acoge con satisfacción su entrada en vigor.

La Conferencia exhorta a las Altas Partes Contratantes a que se empeñen en cumplir con las prácticas óptimas propuestas, conforme al Anexo Técnico, para lograr los objetivos señalados en los artículos 4, 5 y 9 del Protocolo.

La Conferencia aguarda con interés la primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes que se convocará de conformidad con el artículo 10 del Protocolo el [*Se completará.*]

La Conferencia propone que el Secretario General de las Naciones Unidas convoque, en fecha próxima, una reunión preparatoria de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes con arreglo al artículo 10 del Protocolo V. Dicha reunión preparatoria debería precisar y proponer para la Primera Conferencia el proyecto de reglamento de la Conferencia y el programa pertinente, que podrá incluir, entre otras cosas, un examen de la situación y el funcionamiento del Protocolo, y cuestiones relativas a la aplicación nacional, incluida la presentación o actualización de informes nacionales sobre una base anual.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la concienciación respecto del riesgo, y la limpieza, remoción y destrucción de municiones sin explotar y artefactos explosivos abandonados. [***nuevo***]

Parte III

A. [MDMA]

[*Se completará.*]

B. [REG]

[*Se completará.*]

C. [CUMPLIMIENTO]

[*Se completará.*]

D. PLAN DE ACCIÓN PARA PROMOVER LA UNIVERSALIDAD DE LA CONVENCIÓN

1. Las Altas Partes Contratantes deberán adoptar las siguientes medidas:

Medida Nº 1: Examinar detenidamente su participación en la Convención y sus Protocolos anexos con miras a considerar la posibilidad de aceptar, a la brevedad posible, los Protocolos y la enmienda al artículo 1 de la Convención, que todavía no hayan ratificado o a los cuales todavía no se hayan adherido.

Medida Nº 2: Atribuir especial importancia a la tarea de alentar a los Estados signatarios de la Convención a que la ratifiquen lo antes posible. Estos incluyen a: Afganistán, Egipto, Islandia, Nigeria, Sudán y Viet Nam.

Medida Nº 3: Redoblar sus esfuerzos para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos, procurando activamente alcanzar este objetivo, según convenga, en sus contactos con los Estados que no son partes, y solicitando la cooperación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

Medida Nº 4: Conceder atención prioritaria a la tarea de promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos entre los Estados en las regiones en conflicto, lo que podría servir como importante medida de fomento de la

confianza y, en consecuencia, promover el restablecimiento del entendimiento y la confianza entre las partes en un conflicto activo.

Medida Nº 5: Realizar esfuerzos concretos para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos en las regiones donde el nivel de aceptación de la Convención sigue siendo bajo.

Medida Nº 6: Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir y reprimir las violaciones de la Convención y sus Protocolos anexos por personas o en territorios bajo su jurisdicción o control.

Medida Nº 7: Alentar y apoyar la participación y la cooperación activa en esos esfuerzos de universalización por todos los asociados pertinentes, en particular las Naciones Unidas, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, organizaciones no gubernamentales, parlamentarios y ciudadanos interesados.

2. Para poner en práctica las medidas antes mencionadas, las Altas Partes Contratantes deberán realizar todas las tareas apropiadas, que deberán incluir, entre otras:

i) Aprovechar la oportunidad de los contactos bilaterales y hacer uso de todos los canales diplomáticos disponibles para promover la adhesión a la Convención y sus Protocolos anexos;

ii) Aumentar los conocimientos sobre la Convención y sus Protocolos anexos mediante la organización de cursos prácticos, seminarios y talleres regionales y subregionales, actividades para dar a conocer la Convención y sus Protocolos, en particular publicaciones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como actividades dirigidas al público apropiado en los Estados que no son partes, en cooperación con todos los agentes pertinentes, sean gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales;

iii) Coordinar las medidas a nivel regional de conformidad con las características de cada región, sobre todo en las regiones donde la adhesión sigue siendo baja. Los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, así como las

organizaciones regionales, según proceda, pueden desempeñar un importante papel a este respecto; y

iv) Examinar esta cuestión en las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

3. La Secretaría informará sobre la aplicación de este Plan de Acción y mantendrá a las Altas Partes Contratantes informadas periódicamente, de manera que puedan examinar los progresos realizados y vigilar su aplicación de forma eficaz.

4. La aplicación de este Plan de Acción se examinará en la Cuarta Conferencia de Examen, que adoptará las decisiones que estime necesarias.

E. [PATROCINIO]

[*Se completará.*]

Parte IV

DOCUMENTOS

A. Programa

[*Se completará.*]

B. Programa de trabajo

[*Se completará.*]

C. Programa de la Comisión Principal I

[*Se completará.*]

D. Informe de la Comisión Principal I

[*Se completará.*]

E. Programa de la Comisión Principal II

[*Se completará.*]

F. Informe de la Comisión Principal II

[*Se completará.*]

G. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[*Se completará.*]

H. [*Se completará.*]

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

[*Se completará.*]